

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 13, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. José A. González Hernández
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
11. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez – Presidente
13. Sr. Francisco Díaz Jaime

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

14. Sr. Miguel Rodríguez Vega
15. Sr. Daniel Santiago Rojas
16. Sr. Wilfredo Rosa Santory

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 7
Ordenanza Núm. 13

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HUMACAO A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$259,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES) EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS (2008) SERIE ‘A’.”

POR CUANTO: EL Municipio de Humacao espera recibir una cesión de aproximadamente \$988,843.88 (la cesión) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2008, Serie A (los bonos) por \$259,000,000.00, emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (E.L.A.).

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico (E.L.A.) le ha advertido al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

POR CUANTO: El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulados en la Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de conformidad con lo estipulado en esta Ordenanza.

SECCIÓN 2: Los fondos serán utilizados para sufragar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

A) Mejoras a facilidades recreativas, construcción de 2 gazebos, Monumento Cacique Jumacao	\$79,934.35
B) Mejoras facilidades recreativas, construcción de baños y cantina, cancha bajo techo, Bo. Mabú	58,626.70

C) Mejoras a facilidades recreativas y construcción de gazebo, en Plaza del Grano	80,157.35
D) Instalación de material sintético de la pista de trotar, en Parque Jacinto Hernández	149,253.34
E) Mejoras a Sistema Pluvial y Repavimentación en Sector Pitahaya, Bo. Mabú, Bo. Mariana, Bo. Tejas	532,028.26
F) Fondos a ser distribuidos bajo Propuestas de Participación Ciudadana	<u>88,843.88</u>
Subtotal	\$988,843.88

SECCIÓN 3: Los Municipios, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, depositarán o invertirán los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la Ordenanza.

SECCIÓN 4: La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al Estado Libre Asociado de Puerto Rico (E.L.A.) cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

SECCIÓN 5: El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales, para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.


SECCIÓN 6: El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

SECCIÓN 7: El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el Estado Libre Asociado (E.L.A.), sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas

federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

SECCIÓN 8: Esta Ordenanza entrara en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 7
Ordenanza Núm. 13

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HUMACAO A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$259,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES) EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS (2008) SERIE ‘A’.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. Documento titulado **Resumen Proyectos Propuestos para Asignación Emisión de Bonos 2008.**
2. Carta de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre emisión de bonos del año fiscal 2008.
3. Carta de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico para aprobar ordenanza detallando los proyectos de mejoras capitales.
4. Carta del Lcdo. Juan C. Méndez Torres sobre Carta Circular 1300-18-06.



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
OFICINA DE GERENCIA DE PROYECTOS



RESUMEN PROYECTOS PROPUESTOS PARA ASIGNACIÓN EMISIÓN DE BONOS 2008

Página 1 de 1

PUEBLO: HUMACAO, PR

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO	COSTO TOTAL
1	Mejoras Facilidades Recreativas: Const. Dos Gazebos Monumento Cacique Jumacao	\$79,934.35
2	Mejoras Facilidades Recreativas: Const. Baños y Cantina Cancha Bajo Techo, Bo. Mabú	\$58,626.70
3	Mejoras Facilidades Recreativas: Const. Gazebo Plaza Del Grano	\$80,157.35
4	Instalación Material Sintético En Pista Trotar Parque Jacinto Hernández	\$149,253.34
5	Mejoras Sistema Pluvial y Repavimentación	\$532,028.26
6	a. Sector Pitahaya	
7	b. Bo. Mabú	
8	c. Bo. Marianna	
9	d. Bo. Tejas	
10	Total	\$900,000.00

Preparado por: Ing. Axel I. Espada Rivera

O | G | P

Hon. Anibal Acevedo Vilá
Gobernador

Armando A. Valdés Prieto
Director

19 de agosto de 2008

Hon. Marcelo Trujillo
Alcalde
Municipio de Humacao
Humacao, Puerto Rico

Estimado señor Alcalde:

Mediante la reciente emisión de bonos del año fiscal 2008 se han asignado a su municipio las siguientes cantidades:

Planificación
\$88,843.88 Nuevas construcciones, ampliaciones, reconstrucciones, pavimentación, repavimentación, instalación de techos, adquisición de equipo pesado de construcción y los terrenos necesarios para realizar las obras y proyectos del municipio, bajo el Programa de participación Ciudadana Municipal y mejoramiento de las Comunidades Locales (CRIM).

* \$900,000 Realización de obras y mejoras permanentes destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades tales como construcción, repavimentación y mejoras a calles y caminos que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación sistema eléctrico permanente de las facilidades, instalación o reparación de rejas, reparación de estructuras, acceso a impedidos, mejoras y reparación a facilidades sanitarias, bancos, plazoletas, gazebos, mejoras a canchas, gimnasios, facilidades recreativas en planteles escolares, comunidades, sectores y barrios.

Esta Administración tiene el objetivo de que la mayor cantidad posible de los bonos puedan venderse en el mercado de bonos exentos de los Estados Unidos. Lo anterior por motivo de que el Servicio de la Deuda de los bonos exentos es menor que los vendidos en el mercado local no exento.

9:52AM OGP OFICINA DEL DIRECTOR

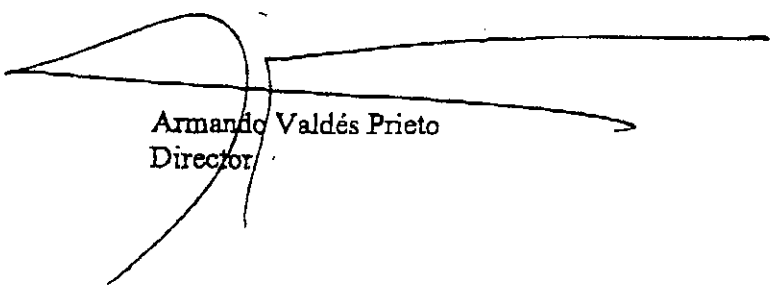
No. 5413 P. 3

A tales efectos, el Código de Rentas Internas de 1986, según enmendado, exige que se provea una descripción lo más completa posible de los proyectos y actividades de mejoras permanentes que serán desarrollados con los recursos asignados. La información debe incluir lo siguiente:

- Descripción clara de qué consistirá el o los proyectos y su vida útil.
- Costo estimado
- Fecha de inicio y terminación del o los proyectos, así como la fecha en qué el proyecto(s) comenzará(n) a ser operacional.
- Clientela a beneficiarse

La información ~~solicitada deberá enviarse a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el 20 de agosto de 2008, al fax (787) 724-1374, (787) 722-0299 y/o a los siguientes e-mails:~~
dcintronr@ogp.gobierno.pr; midiaz@ogp.gobierno.pr; mbaezlanza@ogp.gobierno.pr.

Cordialmente,



Armando Valdés Prieto
Director

08-07-08

09:56am

From-ASOCIACION DE ALCALDES DE P.R.

+787 721 8333

T-077

P.001/007

F-666



7 de agosto de 2008

Junta de Directores

Hon. Walter Torres Maldonado
Presidente

Hon. Alfredo Alejandro Carrión
1er. Vicepresidente

Hon. José A. Santiago Rivera
2do. Vicepresidente

Hon. Marcos A. Irizarry Pagán
Secretario

Hon. Waldemar Rivera Torres
Tesorero

Hon. William Miranda Marín
Hon. Luis E. Meléndez Cano
Hon. Carlos A. López Rivera
Hon. Pedro A. Padilla Ayala
AD Honorem

Hon. Wilfredo Astacio Santiago
Hon. Manuel de J. Ortega Rodríguez
Hon. José Rodríguez Cruz
Hon. Pedro J. García Figueroa
Hon. Jorge L. González Otero
Hon. José A. Díaz Robles
Hon. Jorge L. Márquez Pérez
Hon. Eduard Rivera Correa
Directores de Distrito

Jaime L. García
Director Ejecutivo

Rose
(Signature)

HONORABLES ALCALDES ASOCIADOS

(Signature)

Jaime L. García
Director Ejecutivo

Borrador de Ordenanza- Emisión de Bonos

Le incluyo borrador de ordenanza que deberían aprobar las Legislaturas Municipales detallando los proyectos de mejoras Capitales que están dispuestos en la Emisión de Bonos ante la consideración del Gobernador. Tan pronto el Gobernador firme la Emisión de Bonos deberán someter la ordenanza de manera que el Departamento de Hacienda pueda desembolsar las asignaciones prontamente.

También le incluyo la carta circular Carta Circular 1300-18-06 a estos fines.

*Carta a
Manuel para
que indiquen cuáles
son los proyectos
de nuestros Capitales.*

*Muestre
7/18/08
rel.*

ANEJO 1

Modelo SC 701
6 de octubre de 2006
CC 1300-12-07

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de _____
Legislatura Municipal

ORDENANZA NUM. _____ SERIE _____

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE _____ A
ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA AL
MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA
EMISIÓN POR \$ _____ EN BONOS DE MEJORAS
PUBLICAS _____, SERIE " _____".

POR CUANTO: El Municipio de _____ (el Municipio) espera
recibir una cesión de aproximadamente \$ _____
(la cesión) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de
Mejoras Públicas _____, Serie A (los bonos) por
\$ _____ emitidos por Estado Libre Asociado de
Puerto Rico (ELA);

POR CUANTO: El ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes
federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados
de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo
de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta
Ordenanza;

POR CUANTO: El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de
los fondos, según estipulado en la Ordenanza;

POR TANTO: Ordénese por esta Legislatura Municipal de
_____, Puerto Rico lo siguiente:

SECCIÓN 01: El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de
acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

SECCIÓN 02: El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las
siguientes obras de mejoras públicas:

A.	\$
B.	\$
C.	\$
D.	\$

SECCIÓN 03: Los municipios, mediante asesoría con el Banco Gubernamental
de Fomento de Puerto Rico depositarán o invertirán los fondos de

Página 2

Ordenanza Núm. _____

Serie: _____

la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la ordenanza.

SECCIÓN 04: La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

SECCIÓN 05: El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

SECCIÓN 06: El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

SECCIÓN 07: El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

SECCIÓN 08: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

En testimonio de lo cual, se firma la presente Ordenanza Municipal Núm. _____, Serie _____ y se estampa el sello oficial del Municipio de _____, hoy ____ de _____ de _____.

Secretaria

Presidente

APROBADO: _____

Alcalde

08-07-08 09:56am From-ASOCIACION DE ALCALDES DE P.R.
Abt. I. ZUVO 0:2/AM

+787 721 8333

T-077 P.004/007 F-666



Lcdo. Juan C. Méndez Torres, CPA
Secretario

1 de febrero de 2008

**Alcaldes y Directores Ejecutivos
de Corporaciones Públicas**

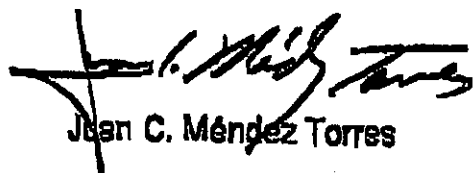
Estimados señores:

Incluimos copia de la Carta Circular 1300-18-06, la cual establece los procedimientos a seguir en el desembolso de fondos provenientes de emisiones de bonos para mejoras permanentes, según recomendado por nuestros abogados externos para estas emisiones. Esta carta tiene el propósito de cumplir con los requisitos que establece el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos para emisiones de bonos exentas y por lo tanto, mantener su clasificación privilegiada.

De tener alguna duda con relación a las disposiciones de la misma pueden comunicarse con el CPA Juan Torrè Martínez, Secretario Auxiliar del Área de la Contabilidad Central al tel. 721-2020, ext.2379 y 2380 o con el CPA William Pellot Rodríguez, Director del Negociado de Sistemas Fiscales al tel. 721-2020, ext. 2333 y 2334.

Contamos con su acostumbrada cooperación.

Cordialmente,



Juan C. Méndez Torres

09-07-08 09:56am From-ASOCIACION DE ALCALDES DE P.R.
Abr. 7. 2006 8:51AM

+787 721 8333

T-077 P.005/007 F-666

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de la Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular
Núm. 1300-18-06**

**Año Presupuestario 2006
1 de febrero de 2006**

**A los Municipios y Corporaciones Públicas
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

**Asunto: Desembolso de Fondos
Provenientes de Emisiones
de Bonos para Mejoras
Permanentes**

Estimados señores:

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) periódicamente realiza emisiones de bonos para cubrir los costos de mejoras permanentes. Dichos fondos son asignados a las diferentes agencias, corporaciones y municipios del ELA. Estas emisiones, en su mayoría, son estructuradas para que el pago de intereses a los inversionistas sea exento de contribuciones sobre Ingreso bajo el Código de Rentas Internas de Estados Unidos de 1986, según enmendado. La clasificación exenta de estas emisiones está sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos en el manejo y utilización de estos fondos. El no cumplimiento con estos requisitos podría resultar en la revocación de este privilegio.

La Ley Núm. 230, aprobada el 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico tiene el propósito, entre otras cosas, de establecer la política pública respecto al control y contabilidad de los fondos gubernamentales. El Artículo 14-a de la misma dispone, entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda prescribirá y promulgará las reglas y reglamentos necesarios para implementar dicha ley.

Se emite esta Carta Circular para impartir las instrucciones a seguir por los municipios y corporaciones públicas en el uso de los fondos provenientes de las emisiones de bonos de mejoras permanentes realizadas por el ELA.

A. Disposiciones Específicas

1. Los fondos asignados correspondientes a las emisiones de bonos serán utilizados exclusivamente para el desarrollo de las mejoras permanentes incluidas en la Ley, Resolución Conjunta, Orden Ejecutiva o algún otro método utilizado para la asignación de los mismos.

Abx. 7. 2006 8:58AM

007300-18-05

1 de febrero de 2008

Página 2

2. Los fondos asignados para proyectos de mejoras permanentes deben ser desembolsados dentro de la vigencia establecida en la asignación de los mismos, la cual nunca excederá un período de tres años. Como excepción se podrá hacer una extensión hasta un máximo de dos años, previa solicitud y autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para un máximo de cinco años. La misma deberá someterse tres meses antes del vencimiento del término original. Dicha Oficina analizará la solicitud y necesidad de mantener vigente la asignación, para determinar si se autoriza, así como el término por el cual extenderá la misma y la cantidad.

De no solicitarse la extensión de la cuenta en el período de tres meses se entenderá que la asignación ya cumplió con sus propósitos y los fondos dejarán de estar disponibles para su propósito original.

3. En los casos en que los costos de los proyectos sean menores a los fondos asignados, el balance disponible no podrá ser utilizado para otros propósitos. En estos casos, la entidad notificará los balances disponibles a la OGP, quien determinará el uso de los mismos, conforme a la legislación vigente.
4. Los municipios y corporaciones públicas serán responsables de realizar la preintervención de las facturas y efectuar el pago de los servicios prestados a los suplidores. Una vez realizado dicho proceso, solicitarán al Departamento de Hacienda (Departamento) el reembolso de los fondos mediante el Modelo SC 4604, Certificación de Servicios Prestados (Anejo). Las solicitudes correspondientes a los municipios serán entregadas en la Oficina de Enlace Municipal de este Departamento, Oficina Núm. 301, Piso 3, Edificio Intendente Ramírez, Paseo Covadonga Núm. 10, San Juan. En el caso de las corporaciones públicas se entregarán en el Área del Tesoro, División de Contaduría General, Oficina Núm. 712, Piso 7, Edificio Intendente Ramírez, Paseo Covadonga Núm. 10, San Juan.

También podrán someter las mismas por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
P.O. BOX 9024140
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-4140
ATENCIÓN: OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL
ÁREA DEL TESORO (SEGÚN APLIQUE)

5. En los casos en que el municipio o la corporación pública no cuenten con los recursos necesarios para realizar dichos pagos y solicitar el reembolso al Departamento, podrán someter el Modelo SC 4604, según indicado en el apartado anterior, para que el Departamento proceda a transferir los fondos al municipio o corporación pública. En estos casos, el pago al suplidor

Abi. 7. 2006 8:58AM

1 de febrero de 2008

Página 3

deberá realizarse en un período no mayor de 5 días calendario luego del recibo de los fondos.

6. Al realizar la preintervención de las facturas deberán asegurarse que las cantidades facturadas guarden relación con el progreso de los proyectos.

B. Disposiciones Generales

1. Será responsabilidad de las entidades gubernamentales cumplir con las disposiciones de ley y reglamentación relacionadas a los procesos de compras y subastas al contratar el desarrollo de las mejoras permanentes para las cuales se asignaron los fondos. Esto incluye requerir las fianzas correspondientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados.
2. Los municipios y corporaciones públicas deberán mantener un sistema de cuentas separado por cada una de las asignaciones de los Fondo de Mejoras Permanentes que reciban. Cada cuenta identificará la asignación de los recursos, el uso autorizado, la cantidad asignada, la recibida, los desembolsos realizados, el año fiscal en el cual se asignaron los fondos y la identificación del Fondo de Emisión de Bonos que aplique.
3. Se deberán mantener expedientes separados para cada proyecto que reciban asignaciones de fondos. Los municipios y corporaciones públicas deberán conservar la evidencia correspondiente a cada proyecto por un período no menor de 35 años. Esta evidencia deberá estar disponible para futuras auditorías del Departamento de Hacienda, Oficina del Contralor, agencias federales y otras entidades fiscalizadoras. Estas disposiciones también aplican en los casos de obras realizadas por administración para las cuales deberán mantener información sobre el costo de los proyectos tales como mano de obra (nómina de empleados), equipos, servicios profesionales y materiales, entre otros.

Será responsabilidad de los municipios y corporaciones públicas hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal relacionado con el proceso de preintervención y cualquier otro personal necesario para el cumplimiento de la misma.

Cordialmente,


Juan C. Méndez Torres
Secretario de Hacienda